(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(17 DE ENERO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 2

2 DE ENERO DE 2013

Presentada por el representante *Perelló Borrás*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios, Comercio, Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes, realizar investigación sobre la implementación de la Ley 143- 2009, la cual enmendó la "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", a los fines de evaluar si la misma ha generado los empleos contemplados; determinar el impacto que ha tenido en los salarios de los empleados de los comercios a los cuales les aplica el estatuto; determinar el impacto de las enmiendas en las ventas de los pequeños y medianos comerciantes, y evaluar las iniciativas o medidas de fiscalización que posee la Rama Ejecutiva para hacer cumplir las disposiciones del estatuto, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 16 de noviembre de 2009 se aprobó la Ley 143-2009, con el fin de realizarle múltiples enmiendas a la "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales". La mayoría de las enmiendas modifican disposiciones para liberalizar los requisitos de apertura para los comercios los domingos y a su vez eliminan o modifican beneficios a los trabajadores, entre otras cosas.

Una de las principales razones para haber adoptado tales enmiendas giraba en torno a que muchas de las restricciones que contenía la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre

de 1989, según enmendada, mejor conocida "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales" obstaculizaban la generación de empleos y limitaban las alternativas de los consumidores de adquirir bienes necesarios en determinadas horas.

Como parte de las múltiples enmiendas que se realizaron a tal estatuto se encuentra la eliminación de la paga doble a los empleados que trabajan los domingos y dispuso para que menos empleados pudieran beneficiarse de la nueva paga propuesta. La manera que el estatuto excluyó a dichos empleados fue permitiendo que establecimientos que tenían más de quince (15) hasta veinticinco (25) empleados por nómina pudieran acogerse a la excepción de no tener que honrarle al empleado dicha paga. Cabe destacar que antes de aprobado el estatuto sólo se permitía que los establecimientos que tuvieran menos de quince (15) empleados en su nómina pudieran beneficiarse de no tener que honrar la doble paga.

De igual forma, con las enmiendas se trastocaron grandemente otras áreas de protección al empleado como las que disponían para garantizar que el empleado que optara por trabajar los domingos, el patrono tuviera que suscribir un acuerdo en el cual se evidenciaba que la decisión del empleado era voluntaria. Básicamente todas las enmiendas que se le hicieron a la "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales" convirtieron el estatuto, en vez de lo que comúnmente la gente conocía como "Ley de Cierre", en una "Ley de Apertura".

No obstante, al cabo de más de dos (2) años de aprobado el estatuto que viabilizó tales enmiendas, existen reclamos de que los cambios efectuados a la ley no han generado los empleos contemplados y que a su vez los establecimientos no han maximizado los beneficios de operar los domingos, más allá de los tradicionales horarios. Los reclamos apuntan a que el resultado neto ha sido que más y más empleados ganan menos, y los pequeños y medianos comerciantes se han visto impactados por la liberalización de los requisitos de cierre que estaban establecidos.

De igual forma, el Centro Unido de Detallistas (CUD) y otras voces representativas de los sectores de los pequeños y medianos comerciantes han hecho pública información que establece que las enmiendas a la "Ley de Cierre" han tenido un impacto negativo en dicho sector.

La Asamblea Legislativa además de aprobar legislación también posee un deber ineludible de investigar los resultados que se han obtenido luego de implementadas tales leyes de manera que se pueda corroborar si verdaderamente los motivos que propiciaron su aprobación en la práctica tuvieron resultados.

Por tal razón la Cámara de Representantes, cumpliendo con su deber de dar seguimiento a la legislación que aprueba, estima necesario e inaplazable realizar investigación sobre la implementación de la Ley Número 143, antes mencionada, la cual

enmendó la "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", a los fines de: evaluar si la misma ha generado los empleos contemplados, determinar el impacto que ha tenido en los salarios de los empleados de los comercios a los cuales le aplica el estatuto, determinar el impacto de las enmiendas en las ventas de los pequeños y medianos comerciantes, y evaluar las iniciativas o medidas de fiscalización que posee la Rama Ejecutiva para hacer cumplir las disposiciones del estatuto, y para otros fines.

RESUELVESE POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios, Comercio, Industria y Telecomunicaciones, realizar investigación sobre la implementación de la Ley 143-2009, la cual enmendó la "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", a los fines de:

a. Evaluar si la misma ha generado los empleos contemplados.

b. Evaluar el impacto que ha tenido en los salarios de los empleados de los comercios a los cuales les aplica el estatuto.

c. Determinar el impacto de las enmiendas en las ventas de los pequeños y medianos comerciantes.

d. Evaluar las iniciativas o medidas de fiscalización que posee la Rama Ejecutiva para hacer cumplir las disposiciones del estatuto.

Sección 2.-La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes un informe final en un término, no mayor de sesenta (60) días, luego de aprobada la presente medida, detallando los hallazgos, conclusiones y recomendaciones a esos efectos.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente, luego de su aprobación.